

## ANEXO

Nº Expediente: 1993/007392.

Beneficiario: Consejo de la Juventud de Andalucía.

Importe: 5.000.000 ptas.

Objeto: Subvención para la Campaña Democracia e Igualdad.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 2 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, para la consideración de 1993 como año de las Culturas Tradicionales de Andalucía.*

El art. 12.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía señala como objetivo básico de la Comunidad Autónoma «afianzar la conciencia de identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos en toda su riqueza y variedad».

Al cumplimiento de tal objetivo vienen dedicándose diversas líneas de acción política con las que el Gobierno Andaluz ha incentivado la protección y conocimiento de nuestra importantísimo legado cultural, así como actuando a favor de todo aquello que convenga a otro de sus objetivos: posibilitar el acceso de los ciudadanos a este bien común que es la cultura.

La cultura es, por otra parte, una realidad conceptual compleja dentro de la cual se incluyen modalidades muy diversas de la acción creativa de los hombres. De ahí la necesidad de establecer políticas abiertas, capaces de dar atención al amplio campo que va desde las sencillas pervivencias de prácticas culturales tradicionales, hasta los más elevados logros de la capacidad creadora de los hombres, bien entendido que entre ambos extremos es posible la relación y la complementariedad, pues con frecuencia las innovaciones culturales que diseñan en cada momento la modernidad, suelen tener sus raíces y sus impulsos primeros en alguna de esas modalidades populares tradicionales.

En el presente año 1993 se cumple el primer Centenario de la muerte de Antonio Machado Alvarez, «Demófilo», que supo ver la necesidad de esa vuelta a la valoración de las formas tradicionales de cultura, iniciando un camino que hoy recalca sentido, tanto más cuanto que nos toca vivir en un modelo de sociedad en la que se estandarizan y uniformizan los modos de comportamientos culturales, cuando alguna de las prácticas económicas que sustentaban a estas formas de cultura han casi desaparecido, y cuando, en definitiva se vuelve a hacer necesaria una reflexión capaz de establecer la síntesis entre el respeto, la valoración y recuperación de nuestro patrimonio cultural tradicional con los proyectos de desarrollo, progreso y modernización de esta misma sociedad.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de febrero de 1993.

### ACUERDO

Primero. Considerar 1993 como el Año de las Culturas Tradicionales en Andalucía.

Segundo. Encomendar al Consejero de Cultura y Medio Ambiente la coordinación de los distintos programas e iniciativas que se desarrollarán desde los distintos órganos de la Administración autonómica acerca de éste concreto ámbito de actividades.

Tercero. Proponer al Parlamento de Andalucía la comparecencia del Consejero de Cultura y Medio Ambiente en la Comisión de Educación y Cultura a fin de explicar las razones, contenidos y objetivos de este acuerdo.

Sevilla, 2 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

*RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. B-3211/92 interpuesto por el Ayuntamiento de Barbate, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Barbate, recurso Contencioso-Administrativo nº B-3211/92 contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 27 de abril de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Cádiz, recaída en el expediente sancionador nº 11/91.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº B-3211/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla a 31 de marzo de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. B-6331/92, interpuesto por don Antonio Carmona Chico, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D. Antonio Carmona Chico; recurso Contencioso-Administrativo nº B-6331/92 contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 10 de septiembre de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba, recaída en el expediente sancionador nº CO-154/91.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº B-6331/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla a 31 de marzo de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 71/93 interpuesto por doña Ana Rejón Martín y don Fernando Ruiz Vera en nombre y representación de doña Ana María Ruiz Rejón, ante lo Salo de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por D<sup>o</sup> Ana Rejón Martín y D. Fernando Ruiz Vera en nombre y representación de Ana María Ruiz Rejón, recurso contencioso-administrativo n° 71/93 contra la Resolución de la Presidencia de lo Agencia de Medio Ambiente de 15 de octubre de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Granada, recaída en el expediente sancionador n° 52/91.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo

64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 71/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por lo Resolución impugnada y o quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante lo referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a lo publicación de la presente Resolución.

Lo que o acuerdo, mando y firmo en Sevilla a 31 de marzo de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del Artículo 60 de la Ley de lo Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido o trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Federación de Trabajadores de la Salud de C.C.O.O. de Andalucía, contra el octo administrativo dictado por la Consejería de Salud de 16.11.92, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 17.7.92 por la que se regula el sistema de provisión, nombramiento y cese de determinados Organos de Dirección y Cargos Intermedios de Hospitales y Centros Asistenciales.

Recurso número 154 de 1993 sección 1ª.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuya favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 22 de marzo de 1993.- El Secretaria.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DOS DE GRANADA Y SU PROVINCIA

EDICTO.

En tramitación del exhorto número 17/93 procedente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relacionado con el Recurso n° 11489/89 dimanante de los autos de este Juzgado número 1914/86, por providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordada notificar a la demandada A.P. Granada, S.A., por medio del presente Edicto el contenido de la Sentencia de dicho alto Tribunal de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres que, en lo pertinente, es del siguiente tenor literal:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por Don Manuel Ramírez Fernández, contra sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Granada, de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho a virtud de demanda formulada por Don Manuel Ramírez Fernández contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Empresa AP. Granada, S.A., y Mutua Patronal Asistencia Médica, sobre accidente, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese este resolución a las partes, y o la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber contra la misma sólo cabe recurso de casación para unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a lo notificación de esta sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 218 y 226 de la Ley de Procedimiento Laboral; y una vez firme expidase certificación para constancia en el Rollo que se archivará en este Tribunal incorporándose al correspondiente Libro de Sentencia previa devolución de los autos al Juzgado de procedencia.

Así, por esto nuestro sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que se hace por medio del presente Edicto para notificación de la sentencia de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres de la Sección 3ª de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. Sres. D. José Luis Nombela Nombela, D. Eustasio de la Fuente González y D. Julián Angel Avilés Caballero, habiendo sido Ponente el último de ellos; a la demandada A.P. Granada S.A., en ignorado paradero.

Granada, 15 de abril de 1993.- El Secretario, Roberta Daza Velázquez de Castro.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO. (PP. 1004/93).

Dan Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00856/1992, a instancia de Caja Pastal, SA, representado por el Procurador D/ña. Pedro Alarcón Rasales, contra Feliciano Marente Remesal y Mª Rosa Delgado Pérez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del Artº 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha día 29 de septiembre de 1993 a las 10,40 horas. Tipo de licitación 42.000.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha día 27 de octubre de 1993 a las 10,40 horas. Tipo de licitación 31.500.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.